

O R D E N A N Z A N° 672/89.-

Ramallo, 8 de Junio de 1989

V I S T O:

Que en Ramallo y Villa Ramallo funcionan la Escuela de Danzas Nativas; y

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de implementar un sistema de apoyo que les permita a sus responsables la continuidad en tareas de enseñanza que vienen cumpliendo con eficacia, de acuerdo a lo solicitado por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Reconocer como entidades al servicio de la comunidad, a la Escuela Municipal de Danzas Nativas de Ramallo y a la Escuela Municipal de Danzas Nativas de Villa Ramallo.

ARTICULO 2°: Fijar a cada una de ellas, una subvención mensual a partir del 1° de Abril de 1989, que les permita solventar los gastos de funcionamiento de las mismas.

ARTICULO 3°: El monto de dicha subvención será el equivalente móvil de la remuneración que percibe el personal de la Planta Estable en la Categoría Obrero Clase IV.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo establecerá una reglamentación similar a la establecida para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Banda Municipal Infanto Juvenil por Ordenanza N° 328/86, en la que se establecerá un mínimo de condiciones para poder percibir la asignación mensual.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.